

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR LA QUE SE SOBRESEE EL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA “VÍA DEMOCRÁTICA ACTIVA CHIHUAHUA A.C.”**

En esta resolución el **Consejo Estatal del Instituto Estatal de Chihuahua**<sup>1</sup> decreta sobreseer el procedimiento de constitución y registro como partido político local de la organización ciudadana denominada **Vía Democrática Activa Chihuahua A.C.**<sup>2</sup>, porque su representante legal se **desistió** de esa intención y **ratificó** su voluntad ante esta autoridad electoral.

La decisión se sustenta en lo previsto por los artículos 7, 8 y 9 de los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para la constitución y registro de partidos políticos locales.<sup>3</sup>

## **1. ANTECEDENTES**

**1.1. Presentación del aviso de intención.** El treinta y uno de enero de dos mil veintidós,<sup>4</sup> la Organización ciudadana presentó su aviso de intención ante el Instituto para constituirse y registrarse como partido político local.

**1.2. Integración del expediente.** El primero de febrero, la Secretaría Ejecutiva del Instituto ordenó formar el expediente IEE-RPPL-06/2022, agregar el aviso de intención de la Organización ciudadana y revisar el cumplimiento de requisitos para su procedencia.

**1.3. Procedencia del aviso.** El quince de febrero, la Secretaría Ejecutiva del Instituto determinó que el aviso de intención de la Organización ciudadana cumplió con los requisitos previstos en los Lineamientos de registro.

---

<sup>1</sup> En adelante, Instituto.

<sup>2</sup> En adelante, Organización ciudadana.

<sup>3</sup> En adelante, Lineamiento de registro.

<sup>4</sup> En adelante todas las fechas corresponden a dos mil veintidós, salvo mención expresa de otro año.

En consecuencia, se le otorgó la constancia de habilitación para realizar asambleas y así continuar con el procedimiento de constitución del partido político local.

**1.4. Desistimiento.** El veintiuno de junio, Abraham Montes Alvarado, representante legal de la Organización ciudadana, presentó ante el Instituto un escrito en el que se desiste de la intención de constituir el partido Vía Democrática Activa, refiere la cancelación de la cuenta bancaria, informa que la asociación no tiene activos, avisa que presentará el último informe de fiscalización y que se modificará el objeto social de su asociación civil.<sup>5</sup>

**1.5. Ratificación del desistimiento.** El veintitrés de junio, el representante legal de la Organización ciudadana ratificó ante el Instituto su desistimiento.

**1.6. Proyecto de resolución.** El veinticuatro de junio, el Secretario Ejecutivo del Instituto ordenó que se elaborara el proyecto de resolución para ponerlo a consideración del Consejo Estatal.

## 2. COMPETENCIA

El Consejo Estatal del Instituto es competente para conocer y resolver sobre el sobreseimiento del procedimiento de constitución y registro de la Organización ciudadana como partido político local derivado de su desistimiento y ratificación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 9, numeral 1, inciso b) y 10 de la Ley General de Partidos Políticos;<sup>6</sup> 48, numeral 1, incisos a) y b), y 65, numeral 1, inciso o) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua;<sup>7</sup> y 1, 2, 9 y 18, fracción III de los Lineamientos de registro.

## 3. SOBRESEIMIENTO

A consideración del Consejo Estatal se debe **sobreseer** el procedimiento de constitución y registro de la Organización ciudadana ya que su representante legal se desistió de su intención y ratificó esa voluntad ante un fedatario electoral.

---

<sup>5</sup> El escrito fue identificado con el folio 1328/22 por la Unidad de Correspondencia del Instituto.

<sup>6</sup> En adelante, Ley de Partidos.

<sup>7</sup> En adelante, Ley Electoral.

### 3.1. Marco jurídico aplicable

El artículo 7 de los Lineamientos de registro define al desistimiento como el ejercicio de la facultad reconocida a la organización ciudadana para poner fin al procedimiento tendente a obtener el registro como partido político local, por voluntad de sus integrantes, a través de la persona expresamente facultada para ello.

El artículo 8 de los Lineamientos de registro señala que la organización ciudadana que desee desistirse del procedimiento de registro como partido político local *i)* podrá manifestarlo en cualquier etapa del procedimiento *ii)* realizarlo por escrito signado por quien ostente la representación legal y *iii)* ratificarlo ante fedatario electoral.

El artículo 9 del Lineamiento de registro dispone que, una vez ratificado el desistimiento, la Secretaría Ejecutiva del Instituto propondrá al Consejo Estatal el proyecto de resolución del sobreseimiento correspondiente.

Al respecto, el Diccionario Jurídico Mexicano,<sup>8</sup> define el sobreseimiento como aquella determinación por la cual se declara un obstáculo jurídico o de hecho que impide la decisión sobre el fondo de un asunto o controversia; institución que, de acuerdo a la fuente consultada, tiene aplicación en todas las ramas del ordenamiento jurídico.

### 3.2. Caso concreto

En este caso procede el sobreseimiento del procedimiento de constitución y registro de la Organización ciudadana como partido político local, porque consta en el expediente IEE-RPPL-06/2022 el original del escrito de desistimiento presentados el veintiuno de junio y el acta de comparecencia por la cual el representante legal de la Organización ciudadana manifestó su voluntad y ratificó la intención de desistirse del procedimiento ante un fedatario electoral, colmándose con ello los requisitos previstos en el artículo 8 de los Lineamientos de registro.

---

<sup>8</sup> *Ibid* Tomo VIII. Pág. 145-148.

En **conclusión**, al surtir efectos el desistimiento a partir de la ratificación, el proceso de constitución y registro como partido político local debe **sobreseerse** al extinguirse la pretensión inicial de la Organización ciudadana.

Sirve de apoyo, por analogía, el contenido en la Jurisprudencia 2a./J. 4/2019 (10a.), con registro digital 2019243de rubro **DESISTIMIENTO DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. PARA QUE SURTA EFECTOS ES NECESARIA SU RATIFICACIÓN, AUN CUANDO LA LEY QUE LO REGULA NO LA PREVEA.**<sup>9</sup>

#### 4. RESOLUTIVOS

**PRIMERO. Se sobresee** el procedimiento de constitución y registro como partido político local de la organización ciudadana **Vía Democrática Activa Chihuahua A.C.**

**SEGUNDO. Comuníquese** la determinación a la Unidad de Fiscalización Local y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO. Comuníquese** al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO. Publíquese** en el periódico oficial del Estado.

**QUINTO. Notifíquese** en términos de ley.

Así lo resolvió, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejeras y los Consejeros Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos; y, Ricardo Zenteno Fernández, en la **Décima Tercera Sesión Extraordinaria de treinta de junio de dos mil veintidós**, firmando

---

<sup>9</sup> Consultable en Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 63, febrero de 2019, Tomo I, página 1016

para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

**YANKO DURÁN PRIETO  
CONSEJERA PRESIDENTA**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE  
SECRETARIO EJECUTIVO**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **treinta** de **junio** de **dos mil veintidós**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que la presente resolución fue aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales en la **Décima Tercera Sesión Extraordinaria**, de **treinta** de **junio** de **dos mil veintidós**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONSTANCIA.** Publicada el día **30** de **junio** de **dos mil veintidós**, a las **18:25 horas**, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE  
SECRETARIO EJECUTIVO**